

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE "VENTILADORES RESPIRADOR DE TRANSPORTACIÓN".

CONTRATO Nro. 00075 - 2020

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte el Ministerio de Salud Pública, legalmente representado por el Ingeniero Miguel Ángel Guevara Yulán, en su calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, delegado por la Máxima Autoridad mediante Acuerdo Ministerial No. 00128-2020 de 16 de marzo de 2020, publicado en Registro Oficial No. 449, Edición Especial, de 17 de marzo de 2020, y por otra parte la señorita JENIFFER ANDREA ROMERO VILLAVICENCIO, como Gerente General de la Compañía "Medica Ecuador Equipos e Insumos Médicos MEDECU C.A.", y para efectos de este Contrato se denominarán "MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA" y "CONTRATISTA", respectivamente, libre y voluntariamente, y siendo capaces para contratar y obligarse por sus representadas, convienen en suscribir este contrato, contenido en las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1 El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible".
- 1.2 El numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "A los ministros y ministras de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión".
- 1.3 La Constitución de la República en su artículo 288, establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social".
- 1.4 En el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 588, de 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 100, de 14 de octubre de 2013.
- 1.5 El numeral 8a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: "Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública".
- 1.6 El numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la definición de situaciones de emergencia en los siguientes términos: "Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva".
- 1.7 El artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidas las de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En

todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos".

- 1.8 El Capítulo I del Título VII de la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 72, de 31 de agosto de 2016, establece el procedimiento de contratación en situaciones de emergencia.
- 1.9 El artículo 361 de la Resolución ibidem, ordena: "Declaratoria de emergencia. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegada podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley.

Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquiera declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales".

- 1.10 Mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020, resolvió expedir reformas a la Resolución Externa Nro. R.E.-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, específicamente en el Capítulo I del Título VII en el que se establece el procedimiento de contratación en situaciones de emergencia.
- 1.11 El día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas.
- 1.12 Mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 160 de 12 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública en funciones a la fecha, en uso de sus competencias legales, acordó la declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.
- 1.13 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.
- 1.14 Mediante Acuerdo Ministerial No. 00128-2020 de 16 de marzo de 2020, publicado en Registro Oficial No. 449, Edición Especial, de 17 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública delegó a la Coordinación General Administrativa Financiera las contrataciones por emergencia.
- 1.15 El Director Financiero, Encargado, certificó la disponibilidad presupuestaria suficiente para la contratación, en armonía con lo dispuesto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- 1.16 El Ministerio de Salud Pública ha realizado la valoración pertinente para realizar la contratación de "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE VENTILADORES RESPIRADOR DE TRANSPORTACIÓN", adjudicándose el proceso Nro. MSP-EM-050-2020, por disposición del Coordinador General Administrativo Financiero, a la señorita JENIFFER ANDREA ROMERO VILLAVICENCIO.
- 1.17 Mediante documento denominado "NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN" de 28 de abril de 2020, el Coordinador General Administrativo Financiero notificó a la señorita Jennifer Andrea Romero Villavicencio, la adjudicación de proceso proceso Nro. MSP-EM-050-2020 de contratación de emergencia para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO VENTILADORES RESPIRADOR DE TRANSPORTACIÓN"

Cláusula Segunda. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

2.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los PARTICIPANTES. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los PARTICIPANTES. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

2.02 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien el MSP le adjudica el contrato.
- b. "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- c. "Contratante" "Entidad Contratante" "MSP", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- d. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado al proceso de contratación por Emergencia.
- g. "Oferta", es la proforma entregada, bajo lo dispuesto en el artículo 148 del Código de Comercio, y a las disposiciones emanadas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación.
- h. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Tercera. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.03 Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la capacidad de los comparecientes y capacidad para contratar
- b) La propuesta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- c) La Certificación Presupuestaria No. 299 de 21 de abril de 2020 que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- d) La Certificación Presupuestaria No. 300 de 21 de abril de 2020 que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- e) Copia del Registro Único de Proveedores del contratista adjudicado.
- f) Copia del Registro Único de Contribuyentes del contratista.

- g) Memorando Nro. MSP-SNGCSS-2020-0521-M de 20 de marzo de 2020 que contiene Envío términos de referencia para contratación de Equipamiento emergencia COVID-19.
- h) Memorando Nro. MSP-CGP-10-2020-0880-M de 8 de abril de 2020 que contiene la solicitud de nueva publicación de emergencia en el portal web del Ministerio de Salud Pública y portal de compras públicas SERCOP.
- i) Memorando Nro. MSP-CGP-10-2020-0915-M de 13 de abril del 2020 que contiene solicitud de remisión de documentos e información de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica al Viceministerio de Atención Integral en Salud.
- j) Memorando Nro. MSP-CGP-10-2020-0936-M de 14 de abril de 2020 que contiene el alcance de la solicitud efectuada al Viceministerio de Atención Integral en Salud.
- k) Memorando Nro. MSP-SNGCSS-2020-0688-M de 14 de abril de 2020 que contiene respuesta solicitud de elaboración de términos de referencia para contratación de Equipamiento emergencia COVID-19 Consolidado de Re inicio de procesos 13.2MM.
- l) Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de Equipamiento para la Emergencia COVID-19 de 14 de abril del 2020.
- m) Ficha Técnica de Equipamiento Biomédico Ventilador de Transporte Intra Hospitalario, código DNES No. RES-02-R07.
- n) Memorando Nro. MSP-CGAF-2020-0294-M, de 15 de abril de 2020 que contiene la solicitud de Publicación en la Página web del SERCOP Contrataciones de Emergencia.
- o) Memorando Nro. MSP-DNCP-2020-0424-M, de 15 de abril de 2020, que contiene la solicitud de publicación de las contrataciones en la página del Ministerio de Salud.
- p) Memorando Nro. MSP-VAIS-2020-0280-M de 16 de abril de 2020 que contiene Términos de referencia para contratación de Equipamiento emergencia COVID-19 Consolidado de Re inicio de proceso 13.2 M.
- q) Memorando Nro. CGAF-010-2020 de 24 de abril del 2020 solicitud la revisión de las ofertas de adquisición de equipamiento correspondientes a los procesos realizados por la emergencia sanitaria.
- r) Informe No. MSP-DNES-INF-TEC-2020-176 de 25 de abril de 2020 revisión de las ofertas presentadas para la adquisición de equipamiento.
- s) Memorando No. MSP-DNCP-2020-588-M de 4 de mayo del 2020 solicitud de elaboración del contrato del proceso signado con el Nro. MSP-EM-045-2020 tendiente a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO VENTILADORES RESPIRADOR DE TRANSPORTACIÓN".

Clausula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO

- 4.01 El Contratista se obliga con el Ministerio de Salud Pública a entregar a entera satisfacción la contratación de "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO VENTILADORES RESPIRADOR DE TRANSPORTACIÓN" y conforme las necesidades que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

PRODUCTO	CANTIDAD OFERTADA (UNIDADES)
VENTILADORES RESPIRADOR DE TRANSPORTACIÓN	9

- 4.02 Se compromete al efecto a entregar lo ofertado, con sujeción a su propuesta, bajo lo dispuesto en el artículo 148 del Código de Comercio, y a las disposiciones emanadas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación.
- 4.03 La cantidad de adquisición es de 9 Ventiladores Respirador de Transportación, la descripción técnica se adjunta en el (Anexo 1) del presente contrato.

Cláusula Quinta. - PRECIO DEL CONTRATO

- 5.01 El precio del Contrato es de USD 229.500,00 (doscientos veinte y nueve mil quinientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, de conformidad con la oferta presentada.

PRODUCTO	CANTIDAD OFERTADA (UNIDADES)	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL SIN IVA
VENTILADORES RESPIRADOR DE TRANSPORTACIÓN	9	25.500,00	229.500,00

- 5.02 Los precios acordados en el contrato constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado (IVA), que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 5.01.

Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO

- 6.01 Conforme las condiciones establecidas en la notificación al Contratista, la forma de pago es la siguiente: Se realizará 100% contra-entrega. Condiciones de Pago previo al pago se deberá presentar el informe de satisfacción del administrador del contrato, la respectiva acta entrega – recepción y la factura correspondiente.
- 6.02 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción del Ministerio de Salud Pública, previa la aprobación del administrador del contrato.
- 6.03 De los pagos que deba hacer, el Ministerio de Salud Pública, retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.
- 6.04 Pagos indebidos: el Ministerio de Salud Pública se reserva el derecho, de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después del cumplimiento del presente contrato, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el MSP, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

- 7.01 En virtud del artículo 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y al versar la contratación sobre bienes, no procede la celebración de contratos complementarios para adquisiciones de bienes.

Cláusula Octava. - GARANTÍAS

- 8.01 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de acuerdo a las especificaciones técnicas, el Contratista está obligado a rendir las siguientes garantías:
- a) **Garantía Técnica.** – El contratista deberá entregar dos garantías técnicas conforme a lo detallado en las especificaciones técnicas (Anexo 1), las mismas que cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP, caso contrario se la reemplazará por una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP, por el valor total de los bienes.
- 8.02 **Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el MSP en los siguientes casos:

8.02.1 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía.

Cláusula Novena. - PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato y entrega de los bienes contratados, instalados y puestos en funcionamiento es de 20 (días) calendario a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Décima. - PRÓRROGA DE PLAZO

10.01 El MSP prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de cinco (5) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad del MSP o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por el MSP u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si el MSP no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidán en la ejecución del trabajo.

10.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad del MSP o su delegado/a, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Décima Primera. - MULTAS

11.01 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista se aplicará, la multa del uno por mil (1 x 1000), del valor el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.

No se impondrá la multa en el evento de caso fortuito o fuerza mayor calificados por el MSP o por causas imputables al MSP, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el MSP, para lo cual se notificará al MSP dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos.

Decurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el CONTRATISTA como causa para la no entrega del objeto de la contratación a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente. Dichas multas no serán devueltas por ningún concepto.

11.02 El MSP queda autorizado por el CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno.

11.03 Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el cinco (5%) por ciento del monto total del contrato, el MSP podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al CONTRATISTA.

Cláusula Décima Segunda. - DEL REALISTE DE PRECIOS

- 12.01** El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, razón por la cual el contratista renuncia a dicho reajuste de conformidad con el artículo 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCIP).

Cláusula Décima Tercera. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

- 13.1** El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna total o parcialmente este Contrato. Sin embargo, podrá subcontratar parcialmente la ejecución de las obligaciones contractuales, previa autorización del Ministerio de Salud Pública, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del treinta (30%) por ciento del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.
- 13.2** El CONTRATISTA será el único responsable ante el MSP, por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleados por ellos.

Cláusula Décima Cuarta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

- 14.1** El administrador del contrato es el supervisor designado por el delegado de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, responsable de la coordinación y seguimiento de la ejecución contractual.
- 14.2** El Ministerio de Salud Pública designa a ella Gerente del Proyecto PIFEM | EFS, o su delegado en calidad de Administrador/a del presente contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y oferta del CONTRATISTA.
- 14.3** El MSP podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Quinta. - RECEPCIÓN DEL CONTRATO

- 15.1** La recepción del objeto de este contrato, se realizará a entera satisfacción del MSP y conforme a las especificaciones técnicas en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.
- 15.2** Si el MSP no hiciera ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.
- 15.3** Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por el MSP, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.
- 15.4** Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.
- 15.5** **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCIP.
- 15.6** **Recepción Administrativa**

La recepción administrativa estará a cargo de los responsables designados por la entidad contratante y por el proveedor:

- El Administrador del Contrato
- Un técnico, que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.
- El Contratista o su delegado.

Las actas de entrega-recepción serán suscritas por el personal designado por la entidad contratante de la recepción administrativa de conformidad a lo establecido en el Art. 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Sexta. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él, en la norma legal específicamente aplicable al mismo.

- 16.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las necesidades elaboradas por el MSP y que fueron conocidas en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.
- 16.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por el MSP, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.
- 16.3 Los delegados o responsables técnicos del MSP, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por el MSP toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.
- 16.4 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforma a las necesidades institucionales, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- 16.5 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra obligación que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 16.6 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el MSP tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- 16.7 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en las especificaciones técnicas, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.
- 16.8 Las demás determinadas en el numeral 20 de las especificaciones técnicas (Anexo 1)

Cláusula Décima Séptima. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

- 17.1 Designar al administrador del contrato.
- 17.2 Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- 17.3 Dar solución inmediata a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato.
- 17.4 Las demás determinadas en el numeral 21 de las especificaciones técnicas (Anexo 1)

Clausula Décima Octava. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 18.1 Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 18.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del MSP, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
- a) Si el CONTRATISTA no notificare al MSP acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
 - b) Si el MSP, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco (25%) por ciento o más del capital social del CONTRATISTA;
 - c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
 - d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
 - e) En caso de que el MSP encuentre que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad del MSP o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio, además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- 18.3 Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.
- 18.4** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.
- 18.5** Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Clausula Décima Novena. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 19.01** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se logran un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo señalado en el Código Orgánico General de Procesos del domicilio de la entidad contratante.
- 19.02** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.
- 19.03** El CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato.
- 19.04** Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, el MSP podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, y hacer efectiva las garantías de ser el caso.

Cláusula Vigésima. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

- 20.01** El MSP efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.
- 20.02** El MSP retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) ordene y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.
- 20.03** Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará al MSP hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Vigésima Primera. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

- 21.01** El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y más disposiciones vigentes en el Ecuador, así como a los aspectos jurídicos posteriores que de cualquier forma se deriven de la ejecución de la provisión del objeto del presente contrato.

Cláusula Vigésima Segunda. - LABORAL

- 22.1** El CONTRATISTA asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Mandato Constituyente No. 8, Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás Leyes conexas. En consecuencia, el MSP está exento de toda obligación respecto del personal del CONTRATISTA. Sin perjuicio de lo cual, el MSP ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

Cláusula Vigésima Tercera. - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

- 23.1** El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar, subcontratar, ni transferir en todo o en parte este contrato, y en caso de que se encargue a terceros trabajos determinados, no se liberará de las obligaciones contractuales contraídas.

Cláusula Vigésima Cuarta. - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

- 24.1** El CONTRATISTA declara bajo juramento y bajo las penas del perjurio, que no se encuentra entre las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 110 y 111 de su Reglamento General, para celebrar contratos con el Estado o con las Entidades del Sector Público.

Cláusula Vigésima Quinta. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 25.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.
- a) El MSP estará representado por el Administrador del Contrato.
 - b) El contratista estará representado por su Gerente General.
 - c) Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Sexta. - DOMICILIO

- 26.1 Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando el CONTRATISTA a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.
- 26.2 Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan, las siguientes direcciones:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Dirección: Avda. Quitumbe Ñan y Amaru Ñan, Plataforma Gubernamental.
 Teléfonos: 02 3814 400.
 Página web: www.salud.gob.ec
 RUC: 1760001120001.
 Quito-Ecuador.

Dirección: Kennedy Norte. Calle José Falconí Mz. 202 V.8 y José Alavedra.
 Teléfonos: 042290604/042288583/0985929580
 Correo Electrónico: medicadelecuador@gmail.com
 RUC: 0992984791001
 Guayaquil-Ecuador.

Cláusula Vigésima Séptima. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

- 27.1 **Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del presente contrato.
- 27.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, para lo cual suscriben en cinco (5) ejemplares de igual contenido y valor.

Dado, en la ciudad de Quito, a

19 MAYO 2020


 Ing. Miguel Ángel del Guayas Yula
 Coordinador General Administrativo Financiero
 Ministerio de Salud Pública
CONTRATANTE




FUERO ELECTRONICO DEL
 JOSEFINA ANDREA
 ROMERO
 VILLAVICENCIO

Sra. Jennifer Andrea Romero Villavicencio
GERENTE GENERAL
 Compañía Médica Ecuador Equipos e Insumos
 Médicos MEDECU S.A.
 RUC: 0992984791001
CONTRATISTA

00075-2020

**DIRECCIÓN NACIONAL DE
EQUIPAMIENTO SANITARIO**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA



EQUIPO BIOMÉDICO

DATOS GENERALES

CÓDIGO DNES N°:	RES-02-R07
REVISIÓN:	SÉPTIMA
NOMBRE ECRI:	Ventiladores, Transportación
CÓDIGO ECRI:	18-098
NOMBRE GENÉRICO:	VENTILADOR DE TRANSPORTE INTRA HOSPITALARIO
PERIODO DE VIGENCIA:	Desde: 01/01/2020 Hasta: 31/12/2020

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ATRIBUTO	VALOR
Control / Visualización / Material	
Tipo de paciente	Adulto y pediátrico
Portabilidad	Para transporte
Ventilación controlada por volumen	Asistido controlado
Ventilación controlada por presión	Asistido controlado y soporte de presión
Ventilación no invasiva	Para todos los modos ventilatorios
Volumen tidal	De ≤ 50 ml a ≥ 2000 ml
Frecuencia respiratoria	De ≤ 5 rpm a ≥ 60 rpm
Relación I:E	Requerido
Presión soporte	De 0 mbar a ≥ 35 mbar
PEEP/CPAP	De 0 mbar a ≥ 20 mbar
Concentración de oxígeno	De ≤ 40 % a 100 %
Flujo de disparo	De ≤ 1 l/min a ≥ 10 l/min
Compensación de fugas	Requerido
Pantalla	Requerido
Formas de onda	Presión y flujo
Autonomía de la batería en funcionamiento normal	≥ 4 h
Circuito de paciente	De una rama
Alarmas	
Presión	Alta y baja
Tiempo de Apnea	Requerido
Volumen tidal	Alto
Frecuencia respiratoria	Alta
Silenciador de alarmas	Requerido
Concentración de O ₂	Alta
Batería	Requerido
Accesorios	
Manguera de conexión	Una (1) para oxígeno con conector para el tanque de O ₂
Tanque de oxígeno	Uno (1) lleno con regulador
Estuche de transporte	Uno (1) propio del equipo
Adaptador a camilla	Uno (1) propio del equipo
Pulmón de prueba	Uno (1) compatible con el equipo
Circuito paciente adulto	Diez (10) circuitos completos, descartables

00075 - 2020

Circuito paciente pediátrico	Diez (10) circuitos completos, descartables
Sensor de flujo	Dos (2) para la tecnología que aplique
Sensor de oxígeno	Dos (2) para la tecnología que aplique
Cable de conexión a ambulancia	Uno (1)
Filtro intercambiador de humedad	Dos (2) tipo HME
Cable de conexión eléctrica	Uno (1) de grado médico
OTRAS ESPECIFICACIONES	
Energía / Alimentación	110~127 VAC / 60 Hz
Garantía técnica fabricante	Dos (2) años a partir de la recepción definitiva del bien
Certificados de Calidad del Equipo	Al menos una (01) de las siguientes certificaciones: FDA / CE



00075-2020

SUBSECRETARÍA NACIONAL DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD
 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y MOBILIARIO PARA EMERGENCIA COVID-19 PARA
 VARIAS UNIDADES DE SALUD"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA EMERGENCIA COVID-19"

1. ANTECEDENTES.

Mediante Oficio Nro. MSP-VAIS-2020-0001-O de 29 de febrero de 2020 el Viceministro Integral en Salud Espc. Julio Javier López Marín indicó: "(...) una vez confirmado el primer caso de COVID-19 el país entra en un nuevo escenario que requiere mejorar esos mecanismos de emergencia y respuesta, preparándose para una oleada de casos que incrementará la demanda de atención médica, por eso que es urgente la necesidad de fortalecer servicios de salud y sobre todo las unidades críticas de forma inmediata.". Así también, identificó los hospitales que cuentan con infraestructura para implementar o ampliar su capacidad resolutive con la dotación de equipamiento y talento humano: Hospital Eugenio Espejo, Hospital Enrique Garcés, Hospital Luz Elena Arismendi, Hospital de Especialidades Abel Gilbert Pontón, Hospital General Guasmo Sur, Hospital Monte Sinal, Hospital Universitario de Guayaquil, Hospital Móvil 2, Hospital General Teófilo Dávila, Hospital Martín Icaza, Hospital Sagrado Corazón de Jesús, Hospital de Especialidades Portoviejo.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), el día miércoles 11 de marzo de 2020, a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas; considerando que no será únicamente una crisis de salud pública, es una crisis que afectará a todos los sectores, y por esa razón todos los sectores y todas las personas deben tomar parte en la lucha. (Organización Mundial de la Salud OMS, 2020).

Mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, publicado en el **Suplemento - Registro Oficial N° 160**, el 12 de marzo de 2020; la Ministra de Salud Pública, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 17 del Estatuto del Régimen jurídico y administrativo de la función Ejecutiva Acuerda en el Artículo 1 del mencionado Instrumento: "(...) **Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria** en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población."



00075-2020

SUBSECRETARÍA NACIONAL DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y MOBILIARIO PARA EMERGENCIA COVID-19 PARA
VARIAS UNIDADES DE SALUD"

Mediante memorando Nro. MSP-VAIS-2020-0105-M de 11 de marzo de 2020 el Espc. Julio Javier López Marín, VICEMINISTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD indicó: *"Ante la emergencia que se vive a nivel mundial por la presencia del nuevo coronavirus COVID-19 y considerando que se han incrementado los casos de pacientes confirmados a nivel nacional y regional, sabiendo además de la alta transmisibilidad de este virus, es necesario fortalecer de manera inmediata los servicios de atención dentro de los Establecimientos de Salud, haciendo énfasis en las áreas críticas. Razón por la cual dispone de manera urgente se realice el reporte de las necesidades actuales de equipamiento y mobiliario sanitario de las siguientes áreas: UCI, UGIN, UGIN intermedios, UGIN aislados, Emergencia, Nutrición Parenteral, Quirófanos, UCI aislados y Diagnóstico por Imagen de los Hospitales Generales, Especializados y de Especialidades"*.

Mediante documentos Nros. MSP-SNGCSS-2020-0434-M y MSP-SNGCSS-2020-0443-M de 11 y 12 de marzo de 2020 respectivamente, en cumplimiento a la disposición del Viceministro de Atención Integral en Salud, se solicita a las nueve Coordinaciones Zonales de Salud se registre en la Matriz diseñada por la Dirección Nacional de Equipamiento Sanitario la información de equipamiento sanitario bajo los estrictos parámetros que se señalan en la misma.

Mediante Memorandos Nros. MSP-CZONAL1-2020-2984-M; MSP-CZONAL2-2020-1593; MSP-CZONAL3-2020-2191-M; MSP-CZ4S-2020-1848-M; MSP-CZONAL5-2020-1550-M; MSP-CZONAL6-2020-2157-M; MSP-CZ7-S-2020-2360-M; MSP-CZ8S-DESPACHO-2020-4503-M; MSP-CZ9-2020-3183-M; en atención al requerimiento antes señalado, remiten desde el Despacho de cada Coordinador Zonal, la información requerida y ponen a disposición las matrices solicitadas.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República resolvió: *"(...) Artículo 1.- DECLÁRASE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador"*.

A través de Acuerdo Ministerial Nro. 00128-2020, de 16 de marzo de 2020, publicado en la Edición Especial Nro. 449 del Registro Oficial de 17 de marzo de 2020, la señora Ministra de Salud Pública resolvió: *"(...) Art. 1.- Sustitúyase el Art. 4 del Acuerdo Ministerial No. 00004802, por el cual se instrumenta la delegación realizada al/la Coordinador/ General Administrativo/a Financiero/a, por el siguiente: "Art. 4.- Delegar al/la Coordinador/ General Administrativo/a*



00075-2020

SUBSECRETARÍA NACIONAL DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y MOBILIARIO PARA EMERGENCIA COVID-19 PARA
VARIAS UNIDADES DE SALUD"

Financiero/a, las siguientes facultades y atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública. a) Autorizar el inicio de los procedimientos de adquisición de bienes, obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría y suscribir los actos y contratos relacionados con el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-¹, su Reglamento General y demás resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública- SERCOP -, en el ámbito de sus respectivas competencias establecidas en el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Organizacional por Procesos del Ministerio de Salud Pública, y de las dependencias de la Planta Central que no estén contemplados en los artículos anteriores en los siguientes casos:

(...) 6. Contrataciones por Emergencia (...)"

Mediante Memorando Nro. MSP-CGAF-BID-2020-0244-M de 17 de marzo de 2020 el Econ. Pedro José Gordillo Jarrín, GERENTE DEL PROYECTO BID indicó: "Mediante oficio N° MEF-VGF-2020-0156-0, de fecha 15 de marzo de 2020, el Sr. Fabián Anibal Carrillo Jaramillo - Viceministro de Finanzas, solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo: "(...) su aprobación para la reasignación de los recursos e ese Programa, a fin de destinarlos al financiamiento para la adquisición de bienes, servicios, e insumos médicos y sanitarios, requeridos para superación de esta crisis." Con este antecedente me permito indicar que los recursos destinados para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE NEONATOLOGÍA PARA HOSPITALES DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN PARA LAS ZONAS 1, 4 Y 9 (EQUIPAMIENTO DE NEONATOLOGIA EN HOSPITALES PRIORIZADOS INSTALADO)", serán reasignados a la emergencia sanitaria, lo que significa que el Proyecto BID no podrá financiar el equipamiento en mención".

Mediante Memorandos Nros. MSP-DNES-2020-0381-M, MSP-DNES-2020-0382-M, MSP-DNES-2020-0383-M, MSP-DNES-2020-0384-M, MSP-DNES-2020-0385-M y MSP-DNES-2020-0389-M en base a las matrices enviadas por las nueve coordinaciones zonales, se remite el consolidado de equipamiento sanitario emergente por CORONAVIRUS (COVID-19) para los Hospitales Generales, Especializados y de Especialidades.

De conformidad a la Resolución Nro. 00026-2020 de 18 de marzo de 2020, publicada en la Edición Especial Nro. 452 de 18 de marzo de 2020, mediante el cual la Señora Ministra de Salud Pública resolvió: "Art. 1.- Declarar el Estado de Emergencia Institucional conforme lo preceptúa el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la Emergencia Sanitaria Nacional contenida en el Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020. Art. 2.- El Ministerio de Salud Pública contratará a través del Coordinador General Administrativo Financiero de manera directa o a través de invitaciones, las obras, bienes fungibles y no fungibles, o servicios que requieran de manera estricta para superar y controlar los efectos



00075-2020

SUBSECRETARIA NACIONAL DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y MOBILIARIO PARA EMERGENCIA COVID-19 PARA
VARIAS UNIDADES DE SALUD"

producidos por el COVID 19 a nivel nacional. Podrá inclusive contratar empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domicilio ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. (...) Art. 5.- Una vez superada la situación de emergencia, la Dirección Nacional de Contratación Pública, publicará en el Portal de COMPRASPUBLICAS del Servicio Nacional de Contratación Pública, un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con la indicación de los resultados obtenidos. Art. 6 En uso de las competencias orgánicas dispuestas en el Estatuto por Procesos de este Portafolio de Estado, dispóngase a la Dirección Nacional de Contratación Pública, la publicación en el Portal de Compras Públicas de la presente resolución y el asesoramiento dentro de las contrataciones a ser realizadas en el Ministerio de Salud Pública. {...}."

A través de documento denominado: "**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE EMERGENCIA 2020**", de 18 de marzo de 2020, la Ing. Paulina Recalde deja constancia de la Publicación de la Resolución motivada de Declaratoria de Emergencia Nro. 0026-2020, en el Sistema Oficial de Contratación Pública.

Mediante memorando Nro. MSP-CGP-10-2020-0697-M de fecha 18 de marzo de 2020, el Mgs. César Augusto Calderón Villota, COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA, en referencia al Documento No. MEF-VGF-2020-0158-O de 18 de marzo 2020; en lo concerniente a Equipamiento indicó: "*Referente a Equipamiento Bloque 2 anexo por \$ \$20'000.000 Equipamiento Banco Mundial mediante el proyecto PYFEMEFS: 'Termino de referencia elaborado por la unidad requirente, unidad técnica y aprobado. Matriz con el listado de los equipos biomédicos, en la cual se debe detallar: valor unitario del bien, años de vida útil, frecuencia de mantenimiento preventivo (no se acepta "de acuerdo a recomendación de fábrica") y % que corresponde al costo del mantenimiento del bien. Estudio de mercado y proforma, donde se incluya: especificaciones técnicas, catálogos, precios, condiciones de entrega, plazo, tiempo de garantía (acorde a las fichas técnicas). Adicional deberá detallarse el valor de los servicios conexos, que en este caso es la instalación en el sitio convenido, capacitación y mantenimiento preventivo durante la garantía de fábrica".*

Mediante Memorando Nro. MSP-CGP-10-2020-0698-M de 18 de marzo de 2020 el Mgs. César Augusto Calderón Villota - COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA, informó: "*(...) que por sugerencia de la Directora General del SERCOP en Videoconferencia realizada a las 14h00 del 17 de marzo 2020 se solicita que las compras relacionadas a este pedido se las realice mediante compra centralizada desde Planta Central, particular que pongo a su conocimiento para los fines pertinentes. En dicha reunión del 17 de marzo 2020, confirmo a Usted que de acuerdo a la reunión mantenida el día 16 de marzo de 2020 con los distintos organismos financiadores para combatir esta emergencia, se informa a Usted que*



00075-2020

SUBSECRETARÍA NACIONAL DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD
 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y MOBILIARIO PARA EMERGENCIA COVID-19 PARA
 VARIAS UNIDADES DE SALUD"

se confirmó que el financiamiento será a través de la CAF (Banco de Desarrollo de América Latina) y Banco Mundial mediante el Proyecto "Infraestructura Física, Equipamiento, Mantenimiento, Estudios y Fiscalización en Salud"; y por el BID (Banco Interamericano de Desarrollo) mediante el Proyecto "Apoyo a la extensión en la protección social y atención social en salud" por lo que hasta que se asignen los recursos es necesario de manera urgente se proceda con la distribución dentro del Plan Anual de inversiones 2020".

Con fecha 18 de marzo de 2020 mediante correo institucional zimbra el Director Nacional de Equipamiento Sanitario solicitó proformas para los equipos que constan en la matriz del memorando Nro. MSP-DNES-2020-0394-M.

Mediante memorando Nro. MSP-DNH-2020-0133-M de 19 de marzo de 2020 la Directora de Hospitales indicó: *" (...) la Dirección Nacional de Hospitales valida la información levantada, la misma que ha sido requerimiento de la Coordinaciones Zonales y que se ha detallado en la matriz adjunta por la DNES, para la adquisición de equipamiento ante la emergencia sanitaria".*

Mediante memorando Nro. MSP-DNH-2020-0134-M de 19 de marzo de 2020 la Directora de Hospitales informó que la Dirección Nacional de Hospitales valida la información levantada para los Hospitales: Hospital Eugenio Espejo, Hospital Enrique Garcés, Hospital Luz Elena Arismendi, Hospital de Especialidades Abel Gilbert Pontón, Hospital General Guasmo Sur, Hospital Monte Sinaí, Hospital Universitario de Guayaquil, Hospital Móvil 2, Hospital General Teófilo Dávila, Hospital Martín Icaza, Hospital Sagrado Corazón de Jesús, Hospital de Especialidades Portoviejo. Así también informó: *" (...) La misma que ha sido requerimiento de la Coordinaciones Zonales y que se ha detallado en la matriz adjunta por la DNES, para la adquisición de equipamiento ante la emergencia sanitaria. En este contexto, ante la validación en mención, se ha priorizado para la emergencia COVID-19, Unidad de Cuidados Críticos Adultos (UCI), el área de emergencia e imagenología".*

Mediante memorando Nro. MSP-CGP-10-2020-0734-M de fecha 20 de marzo de 2020 el Mgs. César Augusto Calderón Villota - COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA remitió a la Subsecretaría Nacional de Garantía de la Calidad de los Servicios de Salud: *"En referencia a memorando MSP-SNGCSS-2020-0512-M no se adjunto los Términos de referencia favor adjuntarlos al Quipux o remitirlos en respuesta a este requerimiento, saludos".*

Mediante memorando Nro. MSP-DNES-2020-0401-M de 20 de marzo de 2020 el Director Nacional de Equipamiento Sanitario remitió al Subsecretario Nacional de Garantía de la Calidad de los Servicios de Salud, el estudio de mercado y el informe de validación correspondiente.



00075 - 2020

SUBSECRETARÍA NACIONAL DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y MOBILIARIO PARA EMERGENCIA COVID-19 PARA
VARIAS UNIDADES DE SALUD"

Mediante memorando Nro. MSP-SNGCSS-2020-0512-M de fecha 20 de marzo de 2020 el Arq. Helman Iván Salcedo Jiménez - Subsecretario Nacional de Garantía de la Calidad de los Servicios de Salud remitió a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica: "(...)Mediante memorando Nro. MSP-DNES-2020-0401-M, suscrito por el Ing. Rodolfo Toopanta Director Nacional de Equipamiento Sanitario, en el cual remite el estudio de mercado y los informes de validación de los Establecimientos de Salud priorizados mediante Oficio Nro. MSP-VAIS-2020-0001-O de fecha 29 de febrero de 2020, suscrito por el Espc. Julio Javier López Marín Viceministro Integral en Salud. Con este antecedente informo a Usted, qué; adjunto a la presente se remite toda la documentación solicitada referente al Equipamiento Sanitario de los Hospitales priorizados. (...)".

Mediante memorando Nro. MSP-VAIS-2020-0150-M de 20 de marzo de 2020, el Viceministro de Atención Integral en Salud solicitó a la Mgs. Erika Elizabeth Monteros Aguilar e Ing. Martha Elizabeth Pazmiño Freire Especialistas de Equipamiento Sanitario, lo siguiente: "(...) elaborar los Términos de Referencia para la adquisición de equipamiento médico financiados a través de los fondos de los organismos multilaterales descritos en el memorando Nro. MSP-CGP-10-2020-0697-M, los cuales posteriormente serán puestos en conocimiento de la máxima autoridad y previo su autorización se disponga a la Coordinación General Administrativa Financiera proceder con el inicio del proceso precontractual y contractual en aplicación de la normativa legal vigente. Para la elaboración de los TDR's solicitados sírvase encontrar adjunto los memorandos referidos en el presente documento, así como la matriz "CONSOLIDADO ESTUDIO DE MERCADO COVID19 FINAL", y la validación de la Dirección Nacional de Hospitales".

Mediante memorando Nro. MSP-DNCP-2020-0293-M de 24 de marzo de 2020 la Dirección Nacional de Compras Públicas remitió los Lineamientos y procedimientos a realizarse en situaciones de emergencia incluyendo los formatos de especificaciones técnicas.

Mediante memorando Nro. MSP-VAIS-2020-0221-M de 2 de abril de 2020 el Viceministerio de Atención Integral en Salud, hace referencia al envío del memorando Nro. MSP-SNGCSS-2020-0521-M de 20 de marzo de 2020, mediante el cual el Arq. Helman Iván Salcedo Jiménez, Subsecretario Nacional de Garantía de la Calidad de los Servicios de Salud, remite los Términos de Referencia y demás documentación para la contratación de equipamiento al señor Viceministro de Atención Integral en Salud, en este sentido solicito se aclare e informe, si dichos requerimientos de compra de equipamiento, está considerado dentro de la matriz de las adquisiciones por emergencia COVID-19. De ser el caso se solicita remitir la documentación habilitante, para la correspondiente autorización de inicio de proceso.



00075-2020

SUBSECRETARÍA NACIONAL DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y MOBILIARIO PARA EMERGENCIA COVID-19 PARA
VARIAS UNIDADES DE SALUD"

Mediante memorando Nro. MSP-CGP-10-2020-0880-M de 08 de abril de 2020, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica pone a consideración de la máxima autoridad de esta cartera de estado: *" (...) se autorice proceder a cancelar la contratación de emergencia iniciada los días 20 y 23 de marzo 2020 para que la Dirección Nacional de Contratación Pública proceda a informar al Sercop su cancelación (...) se pone a su consideración el proceder a realizar una nueva publicación de emergencia en el Portal Web del Ministerio de Salud Pública y del portal del Servicio de Contratación Pública, resaltando que se propone que no solo se comunique a nivel nacional, si no también se pueda contactar con la mayor cantidad de países que puedan participar, por lo cual se solicitará apoyo de la Dirección de Cooperación Internacional y poder ampliar el nivel de ofertas a nivel internacional"*.

Mediante memorando Nro. MSP-CGAF-BID-2020-0297-M de 8 de abril de 2020, mediante el cual el Ing. Stalin Fernando Arévalo Moncayo remitió observaciones de la Comisión Técnica de calificación de ofertas de equipos biomédicos al TDR, y a su vez solicitó: *" (...) En base a estas observaciones solicito de manera urgente se remita a la Unidad Requirente, las aclaraciones y rectificaciones al TDR (de ser el caso), considerando que las adjudicaciones podrían ser parciales y por cada ítem establecido en la necesidad de equipos biomédicos"*.

Mediante memorando Nro. MSP-DNES-2020-0499-M de 9 de abril de 2020 la Dirección Nacional de Equipamiento Sanitario solicitó a la Dirección Nacional de Consultoría Legal, el criterio jurídico sobre las observaciones de la comisión técnica de calificación de ofertas de equipos biomédicos al TDR: *" (...) si es procedente o no elaborar un alcance a las especificaciones técnicas (TDR) remitidas con memorando Nro. MSP-SNGCSS-2020-0521-M, realizando cambios solicitados por el miembro de la comisión de calificación"*.

Mediante memorando Nro. MSP-DNES-2020-0500-M de 9 de abril de 2020 la Dirección Nacional de Equipamiento Sanitario solicitó a la Subsecretaría Nacional de Garantía de la Calidad de los Servicios de Salud, la solicitud de aprobación del alcance a las especificaciones técnicas (anteriormente detalladas), al documento previamente remitido mediante memorando Nro. MSP-SNGCSS-2020-0521-M, con la finalidad de gestionar dentro de la normativa legal vigente la adquisición de equipamiento para cubrir la emergencia COVID-19.

Mediante memorando Nro. MSP-SNGCSS-2020-0651-M de 9 de abril de 2020, el Subsecretario Nacional de Garantía de la Calidad de los Servicios, aprobó el alcance a las especificaciones técnicas del memorando Nro. MSP-SNGCSS-2020-0521-M.



SUBSECRETARIA NACIONAL DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y MOBILIARIO PARA EMERGENCIA COVID-19 PARA
VARIAS UNIDADES DE SALUD"

Mediante memorando Nro. MSP-DNCL-2020-0297-M de 11 de abril de 2020, el Directo Nacional de Consultoría Legal Subrogante, con respecto a la solicitud del memorando Nro. MSP-DNES-2020-0500-M, indica: "(...) es competencia exclusiva de la Unidad Requirente, considerar la pertinencia o no de realizar un alcance a las especificaciones técnicas (TDR)".

Mediante memorando Nro. MSP-CGP-10-2020-0915-M de 13 de abril de 2020 el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, en referencia a los procesos Banco Mundial1 13.2MM, Banco Mundial2 6.4 MM y proceso de reconversión de camas hospitalarias a Camas UCI Monte Sinaí y Guasmo Sur \$ 54.8 MM, solicitó al Viceministro de Atención Integral en Salud: "(...) Término de referencia elaborado por la unidad requirente, unidad técnica y **aprobado por su Autoridad** realizando la solicitud de inicio de proceso de contratación al Coordinador General Administrativo Financiero".

Mediante sumilla electrónica el Subsecretario Nacional de Garantía de la Calidad de los Servicios de Salud en memorando Nro. MSP-CGP-10-2020-0880-M, el 14 de abril de 2020 indicó: "Estimado Rodolfo: Favor realizar la actualización de TDR. Saludos".

2. BASE LEGAL

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

"Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes".

Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional."



SUBSECRETARÍA NACIONAL DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y MOBILIARIO PARA EMERGENCIA COVID-19 PARA
VARIAS UNIDADES DE SALUD"

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...).

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Art. 389.- El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad".

2.2. LEY ORGÁNICA DE LA SALUD.

Art. 4.- La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia (...).

Art. 7.- Toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud, los siguientes derechos: a) Acceso universal, equitativo, permanente, oportuno y de calidad a todas las acciones y servicios de salud."

La letra d) del artículo 9 de la norma citada manifiesta:

"Corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades: "(...) d) Adoptar las medidas necesarias para garantizar en caso de emergencia sanitaria, el acceso y disponibilidad de insumos y medicamentos necesarios para afrontarla, haciendo uso de los mecanismos previstos en los convenios y tratados internacionales y la legislación vigente.

Art. 154.- El Estado garantizará el acceso y disponibilidad de medicamentos de calidad y su uso racional, priorizando los intereses de la salud pública sobre los económicos y comerciales.



SUBSECRETARÍA NACIONAL DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y MOBILIARIO PARA EMERGENCIA COVID-19 PARA
VARIAS UNIDADES DE SALUD"

Art. 259.- "(...) *Emergencia sanitaria.- Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables.*

La emergencia sanitaria deberá ser declarada por el Presidente de la República conforme lo manda la Constitución Política".

2.3. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

El numeral 31 del artículo 6 define a las situaciones de emergencia como: "*aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva*";

Art. 57.- Procedimiento.- *Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS.*

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos."

2.4. CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES EMITIDA Y ACTUALIZADA POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

"Art. 361.- Declaratoria de emergencia.- *La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el*



SUBSECRETARÍA NACIONAL DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y MOBILIARIO PARA EMERGENCIA COVID-19 PARA
VARIAS UNIDADES DE SALUD"

numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley.

Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales. En la declaratoria de emergencia será obligación de la entidad contratante declarar de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia.(...)"

Art. 361.2.- Contrataciones en situación de emergencia.- Para la contratación de obras, bienes o servicios, incluido los de consultoría, en situaciones de emergencia se deberá verificar una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que haya surgido como resultado de la situación de emergencia.

Las contrataciones que se efectúen producto de la declaratoria de emergencia tendrán relación directa con el problema o situación suscitada.

Por tanto, las entidades contratantes no podrán aplicar el procedimiento detallado en el presente Capítulo para generar contrataciones que no guarden relación o no tengan efecto o incidencia alguna en la contingencia de la emergencia ocurrida. Tampoco podrán utilizar la emergencia para realizar contrataciones que se encontraban planificadas en la entidad, salvo que la contratación fuese estrictamente necesaria y tenga relación directa con la situación de emergencia.

En toda contratación de emergencia será necesario la existencia de una certificación de disponibilidad presupuestaria, de forma previa a la contratación. (...)"

2.5. REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL (RSI)

Tiene como propósito proteger la salud pública, previniendo la diseminación de enfermedades, estableciendo la población de los países de modificación a la OMS todos los eventos que ocurran en su territorio y que puedan constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional;

3. OBJETIVO.

3.1. GENERAL:



SUBSECRETARÍA NACIONAL DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y MOBILIARIO PARA EMERGENCIA COVID-19 PARA
VARIAS UNIDADES DE SALUD"

- Adquirir equipamiento biomédico y mobiliario para la emergencia COVID-19 para varias Unidades de Salud del país, con la finalidad de cubrir las necesidades de las Unidades Médicas que forman parte del Ministerio de Salud Pública, para superar la emergencia sanitaria en relación a la pandemia mundial por COVID 19.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

Los coronavirus son una amplia familia de virus, algunos tienen la capacidad de transmitirse de los animales a las personas. Producen cuadros clínicos que van desde un resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus que causó el síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV) y el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV).

El nuevo coronavirus se llama SARS-CoV2, la enfermedad se llama Corona Virus Disease 2019=COVID19

Es un nuevo tipo de coronavirus que puede afectar a las personas y se ha detectado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. Todavía hay muchas cuestiones que se desconocen en relación a la enfermedad que produce: COVID-19.

En relación al documento denominado: *"Manejo clínico de la infección respiratoria aguda grave presuntamente causada por el nuevo coronavirus (2019-nCoV)"* de 28 de enero de 2020, publicada en la página institucional del MSP, establece las siguientes Medidas de Aplicación inmediata:

" (...)2. Aplicación inmediata de medidas adecuadas de PCI.- La prevención y control de infecciones (PCI) es una parte crucial e integral del manejo clínico de los pacientes y debería iniciarse en el punto de entrada de estos en el hospital (por lo general, los servicios de urgencias). En todas las zonas de los centros de salud deberían tomarse sistemáticamente precauciones ordinarias, como la higiene de manos y el uso de equipos de protección personal (EPP) para evitar el contacto directo con la sangre, los líquidos corporales, las secreciones (incluidas las respiratorias) y la piel (que no esté intacta) de los pacientes. (...)."

A partir de este documento se determinó la lista de medicamentos y dispositivos médicos para el tratamiento de pacientes en triaje, hospitalización; y, en la Unidad de Cuidados Intensivos - UCI de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud Pública.

El método de cálculo para el número de pacientes en hospitalización y UCI se realizó aplicando un método de estimación por morbilidad, combinado con la identificación de la población ecuatoriana por las tasas de ataque del 0.5 y 1% definida por las autoridades del MSP y personal de las oficinas de la OPS /OMS Ecuador, obteniendo los siguientes resultados:



00075-2020

SUBSECRETARÍA NACIONAL DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y MOBILIARIO PARA EMERGENCIA COVID-19 PARA
VARIAS UNIDADES DE SALUD"

Tabla Nro. 1 Variables tasa de ataque estimada

Población ecuatoriana estimada 2020	Tasa de ataque	Confirmados	Severos	UCI
16.0000.000	0.5%	2.70 %	15%	17%
Número de pacientes	80.000	2.160	324	55
16.000.000	1 %	2.70%	15%	17%
Número de pacientes	160.000	4.320	648	110

5. STOCK EN TERRITORIO Y BODEGA NACIONAL.

Se adjunta no stock de bodega conforme lo informado por la Dirección Nacional Administrativa.

Mediante Memorandos Nros. MSP-CZONAL1-2020-2984-M; MSP-CZONAL2-2020-1593; MSP-CZONAL3-2020-2191-M; MSP-CZ4S-2020-1848-M; MSP-CZONAL5-2020-1550-M; MSP-CZONAL6-2020-2157-M; MSP-CZ7-S-2020-2360-M; MSP-CZ8S-DESPACHO-2020-4503-M; MSP-CZ9-2020-3183-M; en atención al requerimiento, remitieron desde el Despacho de cada Coordinador Zonal, la información requerida y ponen a disposición las matrices solicitadas.

6. CUADRO DE DISTRIBUCIÓN.

EQUIPO	FICHA DNES	CANTIDAD VALIDADA; MSP-DNES-2020-0401-M	PRIMERA ADJUDICACIÓN	ACTUALIZACION NECESIDAD
Termómetro digital infrarrojo	TER-05	41		41
Monitor signos vitales: NIBP, SpO2	MON-01	42		42
Báscula electrónica + tallímetro	BÁS-01	38		38
Monitor de signos vitales (1 por cada 5 camas)	MON-11	59	59	0
Camilla básica de transporte	CAM-11	103		103
Vacuómetro	VAC-01	199		199
Velador de paciente	MES-45	74		74
Mesa puente	MES-50	39		39
Desfibrilador con monitor básico (1 por cada 10 camas)	DES-06	26		26



00075-2020

SUBSECRETARIA NACIONAL DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y MOBILIARIO PARA EMERGENCIA COVID-19 PARA
VARIAS UNIDADES DE SALUD"

Fonendoscopio	FON-01	102		102
Coche de parada completo (1 por cada 10 camas)	COC-11	29		29
Respirador ventilación convencional cuidados intensivos	RES-06	60	15	45
Camilla de exploración, 2 cuerpos	CAM-12	39		39
Taburete bajo con respaldo, con ruedas	TAB-04	16		16
Escabel un tramo	ESC-08	23		23
Aspirador portátil, 30 l/min (1 por cada 5 camas)	ASP-03	52		52
Nebulizador	NEB-01	23		23
Oxímetro de Pulso de dedo	OXI-01	31		31
Ventiladores respirador de Transportación	RES-02	15	6	9
Coche multipropósito	COC-21	7		7
Monitores para Transporte de Pacientes	MON-07	6	6	0
ECG 12 canales (1 por cada 10 camas)	ECG-01	19		19
Negatoscopio	NEG-01	13		13
Ecógrafo portátil para uso de emergencia	ECÓ-06	5		5
Ecógrafo (1 por cada 10 camas de UCI)	ECÓ-09	16		16
Electroencefalógrafo digita (1 por cada 10 camas)	ELE-03	23		23
Cama de UCI, eléctrica con bascula integrada	CAM-04	17	17	0
Monitor de signos vitales avanzado	MON-23	18	4	14
PORTA SUERO	POR-01	12		12
MES-47-R09 MESA MAYO	MES-47	12		12
ESCABEL DOS TRAMOS	ESC-01	2		2
Ecógrafo de alta gama Ginecología	ECÓ-01	3		3
Sistema de calentamiento para pacientes (1 por cada 10 camas)	SIS-09	22		22
Colchón antiescaras	COL-01	36		36
Ecógrafo PARA RADIOLOGIA	ECÓ-05	6		6

Información de acuerdo a la primera validación de equipamiento mediante memorando Nro. MSP-DNES-2020-0401-M, ajustada a la matriz adjunta al memorando Nro. MSP-CGP-10-2020-0880-M.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



SUBSECRETARÍA NACIONAL DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y MOBILIARIO PARA EMERGENCIA COVID-19 PARA
VARIAS UNIDADES DE SALUD"

Se adjuntan fichas que constan en el link:

<https://almacenamiento.msp.gov.ec/index.php/s/Hnrd1Y1lx4cqcpP>

Para verificación el Oferente deberá entregar la Oferta Técnica de los bienes, con todas las especificaciones técnicas acorde a lo solicitado en las fichas técnicas DNES. Además el Oferente deberá entregar los CATÁLOGOS, hojas técnicas o manuales de los bienes ofertados en donde se verificarán todas y cada una de las características ofertadas y solicitadas, por tal razón se requiere señalar claramente la o las páginas del catálogo o manual donde conste lo solicitado en las especificaciones.

Para aquellos accesorios, insumos o elementos ofertados del equipamiento médico que no se puedan corroborar contra catálogo, el OFERENTE deberá presentar en la oferta un documento firmado por el representante legal, en donde se indiquen las especificaciones de los mismos para su verificación.

7.1. EN REFERENCIA AL EQUIPO, ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS

El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes puntos:

- El Equipamiento Biomédico tiene que ser nuevo de paquete, no - re manufacturado, no restaurado, no-reacondicionado y no-reconstruido.
- La fecha de fabricación del Equipamiento Biomédico a ser ofertado no debe ser más de un año de la fecha de la entrega del equipamiento, una vez suscrito el contrato a fin de garantizar su utilización con tecnología de punta, en concordancia con la política pública de vigencia tecnológica.
- El Equipamiento Biomédico debe entregarse en la Entidad Contratante instalado y funcionando bajo todos sus parámetros, incluyendo las configuraciones de software vigentes o actuales.
- El costo de transporte e instalación física del Equipamiento Biomédico y de todos los accesorios que el mismo necesite para un trabajo adecuado, correrá a cargo de la OFERENTE.
- La puesta en funcionamiento del Equipamiento Biomédico debe cumplir las especificaciones y requerimientos del fabricante.
- Si el equipo en cuestión requiere de software para su funcionamiento, éste debe ser completamente original y con las licencias completas, prohibiéndose expresamente modos demo o licencias parciales para cualquiera de las aplicaciones ofertadas.
- El Equipamiento Biomédico que se entregue deberá estar identificado con los datos originales del fabricante como son: marca, modelo, serie, año de fabricación, potencia, clasificación de riesgo, y demás datos de identificación específica del equipo, garantizando que el equipo sea totalmente original.
- El Equipamiento Biomédico que se entregue debe contar con el Registro Sanitario vigente, otorgado por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria.



SUBSECRETARÍA NACIONAL DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y MOBILIARIO PARA EMERGENCIA COVID-19 PARA
VARIAS UNIDADES DE SALUD"

- El Equipamiento Biomédico que se entregue no podrá tener alertas sanitarias levantadas a nivel Nacional o Internacional.
- Para la prueba del Equipamiento Biomédico durante el acto de entrega recepción y/o de capacitación inicial, el OFERENTE debe suministrar el material e insumos necesarios para comprobar el funcionamiento del mismo.
- En los casos que corresponda, el OFERENTE entregará dos informes de instalación del equipo con sus respectivos valores iniciales de calibración.

7.2. EN REFERENCIA AL MANTENIMIENTO

7.2.1. Mantenimiento Preventivo

El mantenimiento preventivo de los Equipos Biomédicos será por todo el tiempo de vida útil del equipo establecido por la Entidad Contratante, mismo que deberá comprender el soporte técnico regular o periódico, los insumos, calibraciones, partes, piezas y todas las acciones necesarias para garantizar el perfecto estado de funcionamiento de conformidad con las recomendaciones establecidas en el manual del fabricante.

- La OFERENTE al momento de la entrega del equipo deberá presentar un Plan de Mantenimiento Preventivo con un cronograma de aplicación, a fin de que la entidad contratante pueda programar dichas actividades, mismas que serán comunicadas al proveedor con al menos 72 horas de anticipación para la prestación del servicio.
- El mantenimiento preventivo del equipo no tendrá ningún costo para la entidad CONTRATANTE durante el tiempo que dure la garantía de fábrica del equipo, en este caso es de 2 años. Las visitas técnicas de mantenimiento durante el tiempo de garantía de fábrica y por el tiempo de vida útil, serán ejecutadas acorde a lo recomendado por el fabricante, por tal razón el OFERENTE deberá entregar un cronograma de mantenimiento por los años de garantía de fábrica y vida útil del equipo. Todos los mantenimientos impartidos al equipo deben estar acorde al plan de mantenimiento del fabricante e incluirán cuando se requiera los kits de mantenimiento que por uso normal deben sustituirse para poder cumplir con el mantenimiento programado. En el caso de que el equipo necesite repuestos; estos serán cancelados por el CONTRATANTE en concordancia con la Normativa Legal Vigente.
- En el mantenimiento preventivo de acuerdo a la tipología de equipamiento médico y de acuerdo a la recomendación del fabricante se incluirá las calibraciones y mediciones necesarias para el óptimo desempeño del equipamiento, (reactivos, implementos, insumos, metrología) de ser necesario.
- Solo se pagarán costos de mantenimiento luego de vencida la garantía técnica de fábrica.

7.2.2. Mantenimiento Correctivo

Comprende la reparación del bien en caso de daño o defecto de funcionamiento. Incluye la provisión e instalación de repuestos, accesorios, piezas o partes, así como la oportunidad de



00075-2020

SUBSECRETARIA NACIONAL DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y MOBILIARIO PARA EMERGENCIA COVID-19 PARA
VARIAS UNIDADES DE SALUD"

ejecutar todas las acciones necesarias para garantizar nuevamente su funcionalidad y operatividad.

- Cuando los equipos adquiridos presenten fallas o averías atribuibles a la garantía de fábrica, el OFERENTE en cumplimiento de esta deberá reparar el equipo sin costo para el CONTRATANTE.
- Cuando los equipos adquiridos presenten fallas o averías no atribuibles a la garantía de fábrica, la entidad contratante deberán solicitar al OFERENTE la prestación del servicio de mantenimiento correctivo. Para este fin el OFERENTE realizará la inspección de los equipos y junto a un informe técnico cotizará el valor del servicio de mantenimiento correctivo, desglosando el costo de la mano de obra y de los repuestos a utilizar, costos que por ningún motivo podrán ser superiores a los del mercado nacional. En este caso el mantenimiento correctivo se efectuarán exclusivamente por pedido expreso de la Entidad Contratante.
- Cuando el Equipamiento Biomédico se encuentre bajo mantenimiento correctivo, el OFERENTE podrá disponer de bienes con similares características que serán entregados a la entidad contratante para su uso temporal hasta que el bien sea reparado como se lo explica en el punto referente a la "Reposición del Equipo".
- La OFERENTE deberá garantizar la calidad del servicio de mantenimiento correctivo y de los repuestos, trabajos sobre los cuales deberá señalar expresamente el periodo de garantía correspondiente, el mismo que no será menor a 6 meses en mano de obra y 1 año para los repuestos. En el caso de que el mantenimiento correctivo sea atribuible a la garantía de fábrica, esta seguirá vigente por el tiempo estimado en la ficha técnica.
- La capacidad de respuesta por el proveedor con piezas y repuestos en un máximo de 15 días, una vez emitido el requerimiento formalmente por parte de la Entidad Contratante, siempre y cuando se trate de piezas y repuestos que con mayor frecuencia requieran de una sustitución y cuenten con distribuidor local.
- Los repuestos sustituidos deberán quedarse en el Establecimiento de Salud, salvo aquellos que por su naturaleza necesiten una gestión de desecho especial (radioactivos), o salvo que los mismos sean tomados como parte de pago del bien a recibirse.

7.3. EN REFERENCIA A LA REPOSICIÓN DEL EQUIPO POR GARANTÍAS

7.3.1. Reposición temporal o Compensación

- Se podrá proceder con la reposición temporal o la compensación de equipos en el caso que el o los Equipos Biomédicos adquiridos presenten fallas atribuibles a la garantía de fábrica y cuando sus daños superen a los tiempos establecidos por alta disponibilidad (mayor al 97% anual del tiempo), de tal forma que el servicio se encuentre operativo para la prestación ininterrumpida de los servicios ciudadanos, salvo que la entidad contratante no lo requiera o que al incorporar un equipo de respaldo (back up) contemple un tiempo de instalación y calibración superior a 24 horas o afectación física en la infraestructura, en este último caso el CONTRATISTA asumirá los costos correspondientes que se deriven por



SUBSECRETARÍA NACIONAL DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y MOBILIARIO PARA EMERGENCIA COVID-19 PARA
VARIAS UNIDADES DE SALUD"

la paralización del equipo cuando por falta del servicio se refiera a los usuarios a prestadores externos y que impliquen erogación de recursos económicos para la Entidad Contratante.

- En el caso que la falla fuese atribuible a una mala utilización por parte del personal de la unidad de salud o caso fortuito se solicitará al proveedor el servicio de reposición, para lo cual la Entidad Contratante asumirá los costos que implica dicha reposición; en este caso el proveedor deberá señalar el costo diario de la reposición temporal del equipo, a fin de que la Entidad Contratante dependiendo de las condiciones, determine la viabilidad o no de requerir un equipo temporal de reposición.
- Esta oferta debe incluir el costo de los materiales, equipos, mano de obra, transporte, costos indirectos, impuestos, tasas vigentes, entrega del o los equipos a la Entidad Contratante en los que se requiera y el costo por flete, entre otros; es decir, todo lo necesario para entregar el o los Equipos Biomédicos contratados a la entidad contratante a entera satisfacción de la misma y listo para su uso, así como su retiro al término de su uso.
- El OFERENTE asumirá los costos de la Reposición Temporal de los Equipos Biomédicos durante los trabajos de mantenimiento que impidan su utilización cuando exceda los plazos establecidos por encima del 3% anual del tiempo destinado al mantenimiento por alta disponibilidad o cuando se presenten fallas o daños atribuibles al fabricante.

7.3.2. Reposición Definitiva

- Se realizará de manera obligatoria por parte del proveedor, cuando el o los Equipos Biomédicos deban ser reemplazados durante el tiempo de Garantía de Fábrica al no poder ser reparados efectivamente con un mantenimiento correctivo, siempre y cuando las causas sean imputables a defectos de fabricación y/o vicios ocultos que pudieran encontrarse, deficiencias en los trabajos de mantenimiento, ausencia de repuestos, accesorios, piezas, partes del bien o si durante 3 (tres) veces en un año calendario (previo informe de verificación en cual se establezca que las fallas son inherentes al equipo), el equipo sufriera desperfectos que obstaculicen su normal funcionamiento y la continuidad en la prestación de los servicios ciudadanos, en estos casos el equipo deberá ser reemplazo por uno nuevo de iguales o mayores características o especificaciones técnicas tomando en cuenta que no necesariamente el bien debe ser de la misma marca, esto previo a la aceptación del Administrador del Contratado, sustentado en el informe técnico de la Unidad Competente, esto aplicable ante cualquier daño o falla entre otros que pudieran encontrarse.
- La reposición del Equipo Biomédico se realizará en el plazo máximo de 45 días cuando sea en las ciudades de Quito, Guayaquil y Cuenca y 60 días plazo para el resto de ciudades del país. El plazo se contabilizará desde la llegada del equipo a puerto destino, sin embargo el plazo total desde la notificación al OFERENTE hasta la instalación del equipo no podrá superar los 60 días calendario, de requerir un plazo mayor el mismo será autorizado por el Administrador del Contrato previo informe justificativo.



SUBSECRETARÍA NACIONAL DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y MOBILIARIO PARA EMERGENCIA COVID-19 PARA
VARIAS UNIDADES DE SALUD"

- La reposición definitiva del bien, será convenida entre ambas partes, cuando se traten de equipos que requieran de permisos especiales por su naturaleza y/o principio de funcionamiento.
- El proveedor asumirá todos los gastos de la instalación del equipo de reposición definitiva (viáticos, transporte, hospedaje, gastos de importación, costo de los materiales, mano de obra, costos indirectos, impuestos, tasas vigentes, entre otros en la entrega del o los equipos).

7.4. EN REFERENCIA A LA CAPACITACIÓN

7.4.1. Capacitación Técnica en la Instalación

- Se deberá presentar el cronograma de la capacitación tanto para el personal técnico (área de mantenimiento) como para el personal de salud (médicos, auxiliares y enfermeras). Considerando el cambio de turnos del personal, garantizando que todos reciban las debidas capacitaciones.
- El Plan de Capacitación presentado por la OFERENTE para el personal técnico de mantenimiento del Establecimiento de Salud, contendrá un programa detallado del manejo del equipamiento hospitalario, de acuerdo al siguiente detalle:
 - a) Presentación y descripción de las especificaciones técnicas de cada equipo.
 - b) Procedimiento antes del encendido de los equipos.
 - c) Funcionamiento de los equipos bajo condiciones de operación normales.
 - d) Procedimiento en situaciones de emergencia. Solución de problemas.
 - e) Asesoramiento sobre medidas de mantenimiento preventivas.
 - f) Ejercicios prácticos para la mejora de la rutina diaria del manejo de los equipos.
 - g) Instrucciones para un rápido procedimiento de sustitución de accesorios y/o insumos de recambio.
 - h) Medidas de seguridad estrictas y necesarias para el manejo de los equipos.
 - i) Recomendaciones para asegurar una operación adecuada y eficiente de los equipos.
 - j) Procedimientos de limpieza durante el mantenimiento preventivo y rutinas en el uso diario.
- Para el personal técnico del área de mantenimiento de la Entidad Contratante se deben realizar al menos 2 capacitaciones: la primera al finalizar el proceso de instalación y entrega del equipo que no debe ser mayor a 10 días, la misma que debe asegurar que el personal técnico este completamente capacitado con el manejo y las bases técnicas del equipo y sus prestaciones; y, la segunda capacitación se la efectuará 60 días después como refuerzo de la capacitación inicial para solventar dudas del funcionamiento.
- Para los profesionales de la salud que operan el Equipo Biomédico, se deben realizar mínimo tres capacitaciones; la primera al momento de la instalación, la misma que debe asegurar que el personal este completamente capacitado con el equipo y sus capacidades y/o prestaciones asegurando el adecuado empleo en los pacientes, la segunda se realizará a los 60 días como refuerzo a la inicial y la tercera capacitación se realizará un año



SUBSECRETARÍA NACIONAL DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y MOBILIARIO PARA EMERGENCIA COVID-19 PARA
VARIAS UNIDADES DE SALUD"

posterior a la fecha de instalación y puesta en funcionamiento del equipo como refuerzo final a las dos anteriores.

- Estas capacitaciones no limitan al proveedor a ejecutar un mayor número de capacitaciones si ellos a bien lo tuvieren o amerite la situación.
- El Plan de Capacitación de los Equipos Biomédicos adquiridos serán impartidos por técnicos especialistas con experiencia, tanto para el área técnica como médica, en el caso de equipos especializados (especialmente los equipos de imagen y ventilación) se incluirá el entrenamiento por parte de un aplicacionista con experiencia certificada emitida por fábrica, las instalaciones de las Unidades de Salud donde fueron instalados los equipos, dos veces durante el tiempo de garantía técnica.

7.5. EN REFERENCIA A LOS MANUALES TÉCNICOS DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Los manuales de uso, operación y servicio técnico deberán ser entregados en el momento de la instalación y puesta en funcionamiento del Equipo Biomédico de acuerdo a lo siguiente:

- Entregar en físico y archivo digital los manuales técnicos en idioma CASTELLANO y los Manuales de Uso y Operación en Idioma CASTELLANO.
- El Manual de Uso y Operación comprende instrucciones de manejo y cuidados a tener en cuenta para el adecuado funcionamiento y preservación del equipo; y el manual de Servicio Técnico contiene información detallada para su instalación, funcionamiento, entre otros, que contengan los diagramas de bloques, mecánicos, eléctricos y/o electrónicos, planos y procedimientos de montaje / instalación y otros que considere el proveedor.
- Los manuales se distribuirán de la siguiente manera:
 - a) El Manual de Uso y Operación que será 1 (Uno) por cada Equipo Biomédico y que se lo entregará al jefe del área del servicio,
 - b) El Manual de Servicio Técnico que será 3 (Tres) por cada Equipo Biomédico y que se lo entregará 2 (Dos) para el departamento de mantenimiento de la unidad médica, y 1(Uno) para el área de activos fijos.
- Los manuales no deberán tener marca de agua, anotación o sello que dificulte su lectura.
- Se deberá entregar las actas de entrega-recepción de los manuales como parte del acta entrega-recepción final.

Nota: Cuando el número de bienes recibidos con las mismas características técnicas y de funcionamiento, superen las 3 (tres) unidades por Establecimiento de Salud, se deberá entregar máximo tres juegos de manuales indicados en los literales anteriores, independientemente de la cantidad recibida de bienes.

7.6. EN REFERENCIA LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN



00075-2020

SUBSECRETARÍA NACIONAL DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD
 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y MOBILIARIO PARA EMERGENCIA COVID-19 PARA
 VARIAS UNIDADES DE SALUD"

Todas las condiciones y/o requerimientos solicitados podrán ser revisados en cualquier momento, antes, durante y después de la instalación de los equipos, para lo cual la Entidad Contratante solicitará los documentos y/o certificaciones que consideren necesarios para verificar su legitimidad, reservándose el derecho de tomar cualquier acción legal en contra del OFERENTE en caso de detectar incumplimiento, adulteración o falsificación en la información proporcionada.

8. PRESUPUESTO REFERENCIAL.

El presupuesto referencial para la adquisición de equipamiento biomédico y mobiliario para emergencia COVID-19 para varias Unidades de Salud es de USD 10.049.147,00 (diez millones cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y siete con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA 12%, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

ÍTEM PRESUPUESTARIO 731403 MOBILIARIO					
ÍTEM	CÓDIGO FICHA	NOMBRE GENÉRICO	CANTIDAD	Precio Unitario Referencial USD	Precio Total USD
1	ESC-01	ESCABEL DOS TRAMOS	2	\$ 80,00	\$ 160,00
2	ESC-08	ESCABEL DE UN TRAMO	23	\$ 70,00	\$ 1.610,00
ÍTEM PRESUPUESTARIO 840103 MOBILIARIO					
ÍTEM	CÓDIGO FICHA	NOMBRE GENÉRICO	CANTIDAD	Precio Unitario Referencial USD	Precio Total USD
1	CDC-21	COCHE MULTIPROPÓSITO	7	\$ 2.200,00	\$ 15.400,00
2	COL-01	COLCHÓN NEUMÁTICO ANTIESCARAS PARA CUIDADO ASISTENCIAL	36	\$ 200,00	\$ 7.200,00
3	MES-45	MESILLA VELADOR DE PACIENTE	74	\$ 300,00	\$ 22.200,00
4	MES-47	MESA MAYO	12	\$ 350,00	\$ 4.200,00
5	MES-50	MESA PUENTE	39	\$ 350,00	\$ 13.650,00
6	TAB-04	TABURETE BAJO CON RESPALDO RODABLE	16	\$ 145,00	\$ 2.320,00
ÍTEM PRESUPUESTARIO 731404 MAQUINARIA Y EQUIPOS					
ÍTEM	CÓDIGO FICHA	NOMBRE GENÉRICO	CANTIDAD	Precio Unitario Referencial USD	Precio Total USD
1	FON-01	FONENDOSCOPIO ADULTO - PEDIÁTRICO	102	\$ 80,00	\$ 8.160,00
2	OXI-01	OXÍMETRO DE DEDO ADULTO- PEDIÁTRICO	31	\$ 80,00	\$ 2.480,00
3	POR-01	PORTASUEROS	12	\$ 80,00	\$ 960,00
4	TER-05	TERMOMETRO INFRARROJO DE USO HOSPITALARIOS	41	\$ 80,00	\$ 3.280,00
ÍTEM PRESUPUESTARIO 840112 EQUIPOS MÉDICOS					



SUBSECRETARÍA NACIONAL DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y MOBILIARIO PARA EMERGENCIA COVID-19 PARA
VARIAS UNIDADES DE SALUD"

ÍTEM	CÓDIGO FICHA	NOMBRE GENÉRICO	CANTIDAD		
	CAM-12	CAMILLA DE EXPLORACIÓN DOS CUERPOS	39	\$ 390,00	\$ 15.210,00
	COC-11	COCHE DE PARO COMPLETO	29	\$ 1.900,00	\$ 55.100,00
	NEG-01	NEGATOSCOPIO DOS CUERPOS	13	\$ 450,00	\$ 5.850,00
	VAC-01	VACUÓMETRO	199	\$ 483,00	\$ 96.117,00
1	ASP-03	ASPIRADOR PORTÁTIL	52	\$ 3.500,00	\$ 182.000,00
2	BÁS-01	BASCULA CON TALLIMETRO	38	\$ 1.400,00	\$ 53.200,00
4	CAM-11	CAMILLA DE TRANSPORTE	103	\$ 7.500,00	\$ 772.500,00
7	DES-06	DESFIBRILADOR CON MONITOR BÁSICO	26	\$ 12.500,00	\$ 325.000,00
8	ECG-01	ECG 12 CANALES	19	\$ 5.200,00	\$ 98.800,00
9	ECÓ-01	ECÓGRAFO PARA USO GINECO/ORSTÉTRICO	3	\$ 165.000,00	\$ 495.000,00
10	ECÓ-05	ECÓGRAFO PARA RADIOLOGÍA	6	\$ 150.000,00	\$ 900.000,00
11	ECÓ-06	ECÓGRAFO PORTÁTIL PARA USO EN EMERGENCIA	5	\$ 35.000,00	\$ 175.000,00
12	ECÓ-09	ECÓGRAFO PORTÁTIL PARA USO EN ÁREAS CRÍTICAS: UCI Ó CENTRO QUIRÚRGICO Ó NEONATOLOGÍA	16	\$ 170.000,00	\$ 2.720.000,00
13	ELE-03	ELECTROENCEFALÓGRAFO DIGITAL	23	\$ 47.000,00	\$ 1.081.000,00
14	MÓN-01	MONITOR DE SIGNOS VITALES BÁSICO	42	\$ 3.650,00	\$ 153.300,00
17	MÓN-23	MONITOR DE SIGNOS VITALES AVANZADOS	14	\$ 11.300,00	\$ 158.200,00
18	NEB-01	NEBULIZADOR PARA ADULTO Y PEDIÁTRICO	23	\$ 1.500,00	\$ 34.500,00
20	RES-02	VENTILADOR DE TRANSPORTE INTRA HOSPITALARIO	9	\$ 25.800,00	\$ 232.200,00
21	RES-06	VENTILADOR PARA CIUDADOS INTENSIVOS	45	\$ 51.750,00	\$ 2.328.750,00
22	SIS-09	CALENTADOR PARA PACIENTES PORTÁTIL	22	\$ 3.900,00	\$ 85.800,00
				SUB TOTAL	\$ 10.049.147,00
				% 12 IVA	\$ 1.205.897,64
				TOTAL	\$ 11.255.044,64

Mismo que ha sido determinado en el documento: "ESTIMACIÓN DE NECESIDADES AÑO 2020", que puede variar hacia la baja en razón de las proformas recibidas, en cada procedimiento.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO/ ORDEN DE COMPRA

El plazo para la ejecución del contrato y entrega de los bienes contratados, instalados y puestos en funcionamiento es de 20 (días) calendarios o en su defecto el menor tiempo posible mismo que no deberá sobrepasar la fecha en la que termina la declaratoria de emergencia (11 de mayo de 2020), para la entrega de los bienes en el Establecimiento de Salud, instalados y funcionando, a partir de la suscripción del contrato/orden de compra.

- Dos (2) años de garantía de fábrica, la cual cubre el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo repuestos, accesorios y otros especificados por el oferente. Se



SUBSECRETARIA NACIONAL DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD
 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y MOBILIARIO PARA EMERGENCIA COVID-19 PARA
 VARIAS UNIDADES DE SALUD"

cumplirá inclusive si los equipos son redistribuidos a otras Unidades de Salud de acuerdo a las necesidades institucionales.

- Los años de garantía técnica extendida, la cual cubre la calidad y buen funcionamiento de los Equipos Biomédicos durante el tiempo de vida útil, la provisión de repuestos, accesorios, partes y piezas necesarios para el mantenimiento preventivo periódico y correctivo, la cual entra en vigencia una vez que finalice la garantía de fábrica, el detalle del tiempo de Vida Útil y Porcentaje de Mantenimiento, se especifican en el ANEXO "CUADRO DE VALIDACIÓN PRIORIZADO". Se cumplirá inclusive si los equipos son redistribuidos a otras Unidades de Salud de acuerdo a las necesidades institucionales.
- Lo que corresponde a las capacitaciones se procederá de acuerdo al punto 7.4 dependiendo el tipo de bien, las cuales se realizarán dentro del período de garantía de fábrica, a entera satisfacción de la CONTRATANTE. Se cumplirá inclusive si los equipos son redistribuidos a otras Unidades de Salud de acuerdo a las necesidades institucionales.

Nota: No es necesario ofertar todo se puede adjudicar por partes a los mejores precios y mejor tiempo de entrega, todos los recursos están 100% financiado, pago inmediato.

10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Forma de pago:

El pago se realizará 100 % contra-entrega.

Condiciones de pago: Se realizará el pago previo al informe de satisfacción del administrador del contrato, presentación de la respectiva acta entrega-recepción y la factura correspondiente.

Nota: No es necesario ofertar todo se puede adjudicar por partes a los mejores precios y mejor tiempo de entrega, todos los recursos están 100% financiado, pago inmediato.

10.1. EN REFERENCIA A LOS MANTENIMIENTOS

10.1.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Los valores correspondientes a mantenimiento preventivo del Equipamiento Biomédico objeto de la contratación, se pagarán a partir de la culminación del tiempo de garantía técnica, misma que está descrita en la ficha técnica de cada bien. Durante el tiempo de garantía técnico el mantenimiento preventivo no tendrá costo alguno para EL CONTRATANTE, una vez que se haya recibido a entera satisfacción la prestación del servicio.

Los pagos que se debieran hacer una vez culminado el tiempo de garantía técnica, es decir, durante el tiempo restante de vida útil del bien, deben ser previamente aprobados por el administrador del contrato, su delegado o máxima autoridad de la Unidad Operativa de Salud,



00075-2020

**SUBSECRETARIA NACIONAL DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y MOBILIARIO PARA EMERGENCIA COVID-19 PARA
VARIAS UNIDADES DE SALUD"**

en base a un Informe Técnico en el que se indique que el servicio ha sido prestado a entera satisfacción; conforme los procedimientos emitidos por LA CONTRATANTE, considerando que dichos montos no podrán superar los valores calculados según la vida útil y el porcentaje del costo de mantenimiento por cada bien posterior al periodo de garantía.

10.1.2. EQUIPO MÍNIMO

Nro	Equipos y/o instrumentos	Características	Cantidad	Fuente o medio de verificación
1	Multímetro	Calibrado	3	Certificado de calibración vigente, que incluya marca, modelo, número de serie y fecha de calibración.
2	Calibrador de distribución	Calibrado	3	Certificado de calibración vigente, que incluya marca, modelo, número de serie y fecha de calibración.
3	Calibrador medida de RX	Calibrado	3	Certificado de calibración vigente, que incluya marca, modelo, número de serie y fecha de calibración.
4	Simulador de paciente	Calibrado	3	Certificado de calibración vigente, que incluya marca, modelo, número de serie y fecha de calibración.
5	Analizador flujo para ventilación	Calibrado	3	Certificado de calibración vigente, que incluya marca, modelo, número de serie y fecha de calibración.
6	Prótesis de prueba		3	

El equipo mínimo se requerirá en concordancia de cada equipo médico.

10.1.3. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Los valores correspondientes al mantenimiento correctivo de los equipos contratados, se cancelarán contra factura una vez recibida la prestación del servicio aprobada por el administrador del contrato o su delegado o máxima autoridad de la Unidad Operativa de Salud, en base a un Informe Técnico en el que se indique que el servicio ha sido prestado a entera satisfacción, a partir del año de culminación de la garantía técnica, tomando en consideración que dentro de este lapso de tiempo el mantenimiento correctivo y repuestos no tendrá costo alguno para EL CONTRATANTE, salvo el caso demostrado y documentado de negligencia en el manejo de los bienes objeto del contrato por parte de personal operativo o bajo responsabilidad de la unidad de los bienes objeto del contrato, para lo cual se deberá emitir el informe correspondiente y EL CONTRATANTE cubrirá con los costos de dicho servicio, una vez reparado el bien seguirá contando con la garantía correspondiente.

11. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

El lugar de entrega de los bienes se lo realizará en las instalaciones de cada Establecimiento de Salud conforme la distribución de la matriz anexa "CONSOLIDADO ESTUDIO DE MERCADO COVID 19 FINAL".



00075-2020

SUBSECRETARÍA NACIONAL DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD
 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y MOBILIARIO PARA EMERGENCIA COVID-19 PARA
 VARIAS UNIDADES DE SALUD"

Los bienes que forman parte integrante del proceso de contratación, se recibirán a entera satisfacción de cada Establecimiento de Salud posterior a todas las pruebas de funcionamiento ajuste y capacitación respectiva, con la suscripción de la respectiva acta final de entrega recepción con la CONTRATISTA y los integrantes de la Comisión designada por la CONTRATANTE, según los términos del artículo 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP.

En el evento que por motivos atribuibles a la Entidad Contratante no se pudiere recibir algún equipo en el lugar asignado, el administrador del contrato designará un lugar alternativo para proceder a la recepción del bien, manteniéndose pendientes la ejecución de la instalación y capacitación de manejo del mismo, sin que por esta razón la Entidad Contratante deba pagar valores adicionales por transporte e instalación de los mismos.

12. PERSONAL TÉCNICO / EQUIPO DE TRABAJO / RECURSO

12.1. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO

Nro.	Función	Cantidad	Nivel de estudio	Titulación académica	Fuente o medio de verificación
1	TECNICO ESPECIALISTA	1	TERCER NIVEL	INGENIERO BIOMÉDICO- ELECTRÓNICO- ELECTRICO-AFIN	HOJA SENECYT
2	TECNICISTA	1	TECNOLOGIA O TERCER NIVEL	TECNICO BIOMÉDICO- ELECTRÓNICO- ELECTRICO-AFIN	COPIA CERTIFICADA DEL TITULO

12.2. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO

Nro.	Función	Descripción	Tiempo mínimo	Fuente o medio de verificación
1	TECNICO ESPECIALISTA	Experiencia en operación, mantenimiento y calibración en equipos de radiación	5 AÑOS	Hoja de vida Certificados de capacitación
2	TECNICISTA	Experiencia en operación y mantenimiento de equipos médicos	2 AÑOS	Hoja de vida Certificados de capacitación

El personal técnico se requerirá en concordancia de cada equipo médico.

13. REQUISITOS MÍNIMOS.

Los documentos que deben acompañar a la oferta, proforma o cotización serán, en caso de:



00075-2020

SUBSECRETARÍA NACIONAL DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y MOBILIARIO PARA EMERGENCIA COVID-19 PARA
VARIAS UNIDADES DE SALUD"

Proveedor Nacional:

- Copia simple del Permiso de funcionamiento vigente del oferente (proveedor).
- Copia simple del Certificado de Registro Sanitario vigente.
- Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura vigente del fabricante.

Proveedor internacional:

- Copia de registro sanitario del país de origen o su equivalente.

14. OTROS PARÁMETROS

Además, como requisitos mínimos del producto se requiere:

- Oferta Económica con: marca, modelo, procedencia, cantidad, precio unitario y precio total con y sin IVA.
- Copia del certificado del Fabricante de que cada uno de los equipos ofertados son nuevos y no remanufacturados.
- Hoja técnica de cada tipo de equipo que contenga características e imágenes en color del bien ofertado.
- Oferta Económica por Garantía Técnica Extendida de los bienes ofertados, en la que se indique la cantidad, precio unitario y precio total correspondiente al Mantenimiento Preventivo del Equipamiento por vigencia tecnológica.
- Por cada equipo ofertado la CONTRATISTA deberá presentar obligatoriamente las Certificaciones de Calidad vigentes, conforme lo solicita cada ficha técnica.
- Certificado de autorización del fabricante para comercializar los bienes ofertados de Equipamiento Biomédico, liberando a la Entidad Contratante de toda responsabilidad por infracción de patentes u otros derechos de propiedad industrial, asumiendo por su cuenta todos los gastos que demande algún reclamo por éstos conceptos.
- Certificado del Oferente en el que se indique que el tiempo de vigencia de la Garantía de Fábrica es de 2 años a partir de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos ofertados y la Garantía Técnica durante el tiempo de vida útil de los mismos.
- Plan de mantenimiento y cronograma de todos y cada uno de los bienes ofertados durante el tiempo de vida útil, incluyendo el tiempo de garantía de fábrica; en dicho plan debe constar al menos las rutinas, partes y repuestos mínimos, recomendaciones de fábrica, cronograma tentativo, etc. Además del listado de consumibles/ insumos / piezas y/o partes que no se incluyan en el mantenimiento preventivo, y su respectivo costo.
- La CONTRATISTA deberá presentar un listado de piezas y/o partes que de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, se deben sustituir dependiendo de su tiempo de vida útil o su tiempo de funcionamiento, y su respectivo costo.
- En referencia a la experiencia específica y dependiendo del monto de adquisición la misma deberá ser con instituciones públicas o privadas, para lo cual se requiere de un certificado de "Entrega a entera satisfacción de los bienes".



00075-2020

SUBSECRETARÍA NACIONAL DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD
 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y MOBILIARIO PARA EMERGENCIA COVID-19 PARA
 VARIAS UNIDADES DE SALUD"

15. PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA.

La Delegación Técnica calificará los siguientes parámetros para la adjudicación:

Parámetro	Análisis técnico
Oferta económica	
Cumplimiento de especificaciones técnicas	
Tiempos de entrega	
Habilitación RUP	

La comisión será la encargada de estipular la calificación de acuerdo a los parámetros y dependiendo del o de los equipos a adquirir.

16. GARANTÍAS.

16.1. GARANTÍA DE TÉCNICA DE CALIDAD.

El OFERENTE se compromete a entregar dos Garantías Técnicas que constan de lo siguiente:

- Entrega de un certificado de garantía técnica de fábrica por tipo de equipo emitido por el proveedor que incluya todos los parámetros de vigencia tecnológica previstos en el Decreto Ejecutivo No 1515 de 15 de mayo de 2013 y en la Codificación de Resoluciones del SERCOP RE-SERCOP-0000072 (Art. 121 numerales 1 y 3, y artículos 123, 124, 128, 135 y 136).
- Entrega de un certificado de garantía técnica extendida por tipo de equipo emitida por el proveedor, que incluya todos los parámetros de vigencia tecnológica previstos en el Decreto Ejecutivo No 1515 de 15 de mayo de 2013 y en la Codificación de Resoluciones del SERCOP RE-SERCOP-0000072 (Art. 121 numerales 1 y 3, y artículos 123, 124, 128, 135 y 136).
- El OFERENTE entregará el certificado de garantía de fábrica por cada Equipo Biomédico a la Entidad Contratante cuando se realice la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los mismos.
- El proveedor garantizará la reposición del bien por uno de iguales o mejores características, tomando en cuenta que no necesariamente el bien debe ser de la misma marca, esto previo a la aceptación del Administrador del Contratado, sustentado en el informe técnico de la Unidad Competente, esto aplica ante cualquier daño o falla entre otros que pudieran encontrarse, que obstaculicen su normal funcionamiento durante la vigencia de la garantía técnica. Para su aplicación se procederá de acuerdo a lo establecido en el ACÁPITE REFERENTE A LA REPOSICIÓN TEMPORAL.
- La garantía de fábrica incluye el mantenimiento preventivo, correctivo y calibraciones (metrología), en referencia al mantenimiento correctivo realizado deberá especificar los



00075-2020

SUBSECRETARÍA NACIONAL DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y MOBILIARIO PARA EMERGENCIA COVID-19 PARA
VARIAS UNIDADES DE SALUD"

- repuestos que se encuentran dentro de la garantía, caso contrario se sobre entenderá que todos las partes han sido incluidas.
- Dentro de la vigencia de la garantía de fábrica la Entidad Contratante no realizará erogaciones de dinero por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo, en lo que se incluye lo siguiente:
 - a.- Dentro del tiempo de esta garantía La CONTRATISTA correrá con todos los gastos de viáticos, transporte, hospedaje, gastos de importación u otros generados por la respuesta ante un mantenimiento preventivo o correctivo.
 - b.- Actualizaciones (update) y configuraciones de software sin costo durante la vigencia de la garantía de fábrica, los mismos que deben contener versiones completas del software, impidiéndose la instalación de software en modo demo o licencias parciales para cualquiera de las aplicaciones ofertadas.
 - c.- El OFERENTE pondrá a disposición de la Entidad Contratante las mejoras tecnológicas (upgrades) que pudieran desarrollarse en los equipos ofertados, para que la Entidad Contratante pueda adquirirlos si así lo decide.
 - d.- Soporte técnico es de 24 horas los 7 días de la semana.
 - e.- El tiempo de respuesta del proveedor ante una falla del Equipamiento Biomédico, es decir, por un algún inconveniente que dificulte su uso continuo normal, no debe ser mayor a dos (2) horas, y en el caso de requerirse la presencia del técnico en la unidad de salud requirente, el tiempo de asistencia no debe ser mayor a 24 horas para las ciudades de Quito, Guayaquil, Cuenca y 48 horas para el resto del País. Cuando el Equipamiento Biomédico quede fuera de funcionamiento por encima del tiempo establecido por incumplimiento en el tiempo de respuesta atribuible a la CONTRATISTA, se sumarán al tiempo de garantía que se oferte, quedando obligado el proveedor a extender el plazo de vigencia de la garantía del Equipo Biomédico y sus componentes, cuantas veces sea necesario, por un plazo similar al que el Equipo Biomédico se encuentre inoperativo por causas atribuibles al mismo.
 - La provisión de los repuestos, accesorios, partes, kits y piezas necesarios para el mantenimiento preventivo periódico y correctivo no tendrá costo alguno para la Entidad Contratante excepto para el caso de un mantenimiento correctivo atribuible a su mal uso y/o caso fortuito.
 - Los mantenimientos preventivos periódicos y correctivos deberán incluir calibraciones, ajustes, lecturas de voltaje y parámetros conforme las recomendaciones del Fabricante, sin costo adicional para la Entidad Contratante.
 - Los instrumentos de medición y/o calibración deberán estar acreditados por la Entidad Competente Nacional o Internacional, y estar vigentes
 - La CONTRATISTA deberá presentar un reporte de mantenimiento cada vez que lo realice según el plan de mantenimiento entregado y un informe detallado de las actividades de cada uno de los mantenimientos con sus respectivos valores de calibración, así como, el detalle de los repuestos cambiados, los cuales se entregarán al área de mantenimiento de la Unidad de Salud a la cual se prestó el servicio. Estos informes técnicos, deberán estar acorde al modelo que será aprobado por el Administrador del Contrato en el momento de la ejecución del Contrato. Mismo que debe estar basado en los parámetros técnicos



00075-2020

SUBSECRETARÍA NACIONAL DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD
 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y MOBILIARIO PARA EMERGENCIA COVID-19 PARA
 VARIAS UNIDADES DE SALUD"

estipulados en el Manual de Gestión de Mantenimiento de Equipos Médicos emitido mediante Acuerdo Ministerial 0224-2018 o sus modificaciones.

- El equipo debe estar operativo para la prestación del servicio al público por alta disponibilidad (mayor al 97% anual del tiempo), el porcentaje restante (3%) del tiempo se destinará a mantenimientos planificados, por lo tanto se entenderá que la prestación ininterrumpida es aquella libre de mantenimientos. Cuando el equipo quede fuera de funcionamiento durante el periodo de garantía mayor al 3% del tiempo debido a reparaciones o por incumplimiento de cualquier índole atribuible al proveedor, se sumarán al tiempo de garantía que se oferte, quedando obligado el proveedor a extender el plazo de vigencia de la garantía del equipo biomédico y sus componentes, cuantas veces sea necesario, por un plazo similar al que el equipo se encuentre inoperativo por causas atribuibles a defectos de fábrica.
- La CONTRATISTA deberá garantizar la calidad del servicio de mantenimiento correctivo y de los repuestos, trabajos sobre los cuales deberá señalar expresamente el periodo de garantía correspondiente, el mismo que no será menor a 6 meses en mano de obra y 1 año para los repuestos.
- Capacidad de respuesta por el proveedor con piezas y repuestos en un máximo de 15 días, una vez emitido el requerimiento formalmente por parte de la Empresa Contratante, siempre y cuando se trate de piezas y repuestos que con mayor frecuencia requieran de una sustitución y cuenten con distribuidor local.
- Precios en los repuestos para mantenimientos correctivos, accesorios y consumibles, inferiores al precio de adquisición de los mismos en el mercado nacional.

La garantía de fábrica no aplicará en aquellos equipos que presenten fallas o averías atribuibles a su mal uso y/o caso fortuito.

a) Garantía Técnica Extendida la cual tendrá una validez de tiempo igual al de vida útil del Equipamiento Biomédico, la misma que entrará en vigencia a partir del término de la Garantía de Fábrica, que debe cumplir con:

- La CONTRATISTA garantizará la reposición del bien por uno de iguales o mejores características ante cualquier daño o falla entre otros que pudieran encontrarse, que obstaculicen su normal funcionamiento durante la vigencia de la garantía técnica. Para su aplicación se procederá de acuerdo lo establecido en el acápite referente a la "Reposición Temporal".
- Una vez finalizado el tiempo de garantía técnica establecida en las fichas técnicas referenciales, la CONTRATISTA podrá ofertar el servicio de mantenimiento preventivo por el tiempo de vida útil restante. Las entidades contratantes deberán establecer la posibilidad contratar con el mismo proveedor los mantenimientos preventivos durante el tiempo restante de vida útil. Caso contrario lo podrá establecer con otra empresa, siempre y cuando se garantice la vigencia tecnológica del bien, según lo establecido en la normativa legal vigente. (ARTÍCULO 120).
- Dentro de la vigencia de la garantía técnica la Entidad Contratante realizará erogaciones de dinero por concepto de mantenimiento preventivo (no superior en los porcentajes



0500075-2020

SUBSECRETARÍA NACIONAL DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y MOBILIARIO PARA EMERGENCIA COVID-19 PARA
VARIAS UNIDADES DE SALUD"

establecidos por mantenimiento durante el tiempo de vida útil] y correctivo, los mismos que serán cancelados por la Entidad Contratante contra factura una vez recibida la prestación del servicio a entera satisfacción, en las cuales se menciona lo siguiente:

- a.- La CONTRATISTA pondrá a disposición de la Entidad Contratante las actualizaciones (update) y configuraciones de software durante la vigencia tecnológica del bien (vida útil del equipo), los mismos que deben contener versiones completas del software, impidiéndose la instalación de software en modo demo o licencias parciales para cualquiera de las aplicaciones ofertadas, para que la Entidad Contratante pueda adquirirlos si así lo decide.
 - b.- La CONTRATISTA pondrá a disposición de la Entidad Contratante las mejoras tecnológicas (upgrades) que pudieran desarrollarse en los equipos ofertados, para que la Entidad Contratante pueda adquirirlos si así lo decide.
 - c.- Soporte técnico es de 24 horas los 7 días de la semana.
 - d.- El tiempo de respuesta del proveedor ante una falla del equipo, es decir por un mantenimiento correctivo, no debe ser mayor a 2 horas, y en el caso de requerirse la presencia del técnico en sitio, el tiempo de asistencia no debe ser mayor a 24 horas para las ciudades de Quito, Guayaquil, Cuenca y 36 horas para el resto del País.
- Los mantenimientos preventivos periódicos y correctivos deberán incluir calibraciones (metrología), ajustes, lecturas de voltaje y parámetros sin costo adicional para la Entidad Contratante.
 - Los instrumentos de medición y/o patrones de calibración deberán garantizar la trazabilidad de las mediciones en general.
 - Se deberá presentar informes detallados de las actividades de cada uno de los mantenimientos con sus respectivos valores de verificación, certificado de calibración, así como el detalle de los repuestos cambiados, los cuales se entregarán al área de mantenimiento de la Unidad de Salud. Estos informes técnicos, deberán estar acorde al modelo que será entregado por el Administrador del Contrato en el momento de la ejecución del Contrato.

16.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

"Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco por ciento del valor de aquel. En los contratos de obra, así como en los contratos integrales por precio fijo, esta garantía se constituirá para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones contraídas a favor de terceros y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor."

"(...) No se exigirá este tipo de garantía en los contratos compra venta de bienes inmuebles y de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago."



00075-2020

SUBSECRETARÍA NACIONAL DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y MOBILIARIO PARA EMERGENCIA COVID-19 PARA
VARIAS UNIDADES DE SALUD"

Por lo expuesto y en razón de que, para la presente adquisición se ha establecido una sola entrega y que una vez recibido el producto a conformidad previo informe del administrador del contrato se procederá con el pago correspondiente, **no se requiere "Garantía de fiel cumplimiento"**.

17. MULTAS.

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa equivalente a la cantidad del uno por mil (1 por 1.000) sobre "(...) el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato (...) "(10), excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el CONTRATANTE, para lo cual se notificará a la entidad dentro de los dos días término subsiguientes de ocurridos los hechos. Una vez transcurridos este tiempo, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue la CONTRATISTA como causa para la no ejecución de la provisión del servicio y se le impondrá la multa prevista anteriormente. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

18. VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta deberá estar vigente por (30) treinta días.

19. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO /ORDEN DE COMPRA

Para la verificación, seguimiento y fiel cumplimiento de todas las condiciones que se establezcan en el contrato/orden de compra para la "Adquisición de equipamiento biomédico y mobiliario para emergencia COVID-19 para varias Unidades de Salud" la entidad contratante designa como administrador(a) de contrato al Gerente del Proyecto PIFEMEFS o su delegado quién actuará desde el inicio de la ejecución del contrato hasta que los bienes sean entregados a completa satisfacción en cada Establecimiento de Salud, y velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, adoptará las acciones y medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

Toda vez que los bienes sean entregados en cada Establecimiento de Salud a completa satisfacción, es obligación y responsabilidad de cada Unidad de salud cumplir de acuerdo a la ley y dar cumplimiento al principio de vigencia tecnológica (Decreto Presidencial 1515), garantizando el funcionamiento del equipamiento médico durante el tiempo de vida útil.



SUBSECRETARÍA NACIONAL DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y MOBILIARIO PARA EMERGENCIA COVID-19 PARA
VARIAS UNIDADES DE SALUD"

En caso de ser necesario la Máxima Autoridad de la CONTRATANTE, podrá reemplazar al Administrador del Contrato mediante memorando dirigido a quien sea nombrado como tal, lo cual se notificará al Administrador del Contrato anterior y a la CONTRATISTA.

20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Constituyen obligaciones del CONTRATISTA las que a continuación se detallan:

- Entregar oportunamente el equipamiento, en la cantidad señalada, de conformidad con lo indicado en el plazo de ejecución y en el contrato / orden de compra, sin costo extra por el flete.
- El proveedor adjudicado, previo a la suscripción del contrato deberá desglosar los valores finales por cada tipo de equipo y del servicio de mantenimiento e informar por escrito a la CONTRATANTE, valores que no podrán ser superiores a los precios unitarios establecidos.
- Suministrar los materiales y equipos descritos en las Especificaciones Técnicas de los Pliegos y la Oferta; proceder con su instalación, capacitación sobre su correcto uso y mantenimiento; y realización de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios durante la vida útil de los bienes.
- Entregar equipos nuevos de paquete, no re-manufacturados, no restaurados, no reacondicionados y no reconstruidos.
- Entregar los equipos en el lugar establecido por la CONTRATANTE, probados y funcionando bajo todos sus parámetros y configuraciones de fábrica. El costo de transporte de los equipos y todos los accesorios que el mismo necesite para su correcto funcionamiento, correrán a cargo del CONTRATISTA de acuerdo al numeral 9 de este documento.
- Coordinar con el administrador del contrato el cronograma de mantenimientos preventivos y correctivos; así como la entrega de informes de mantenimientos realizados.
- Cumplir con las condiciones y términos establecidos en su oferta.
- Proveer del personal debidamente capacitado, calificado y certificado que se requiera en la ejecución de las labores objeto del contrato. Dicho personal estará bajo la exclusiva dependencia, responsabilidad y dirección de la CONTRATISTA.
- Respetar y someterse a las reglas de control interno de la CONTRATANTE, mismas que serán puestas en conocimiento de la CONTRATISTA para la adecuada ejecución del contrato.
- Utilizar todos los medios requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades ofertadas, así como de las descritas en el contrato.
- Responder a la CONTRATANTE y a terceros por todos los daños y/o perjuicios que le sean atribuibles y que se ocasionen en virtud de la realización de las actividades ofertadas que se generan de acuerdo a la naturaleza del contrato.
- Contar por su cuenta y a su costo, todos los recursos necesarios para la ejecución del contrato, salvo aquellos que provea la CONTRATANTE.



00075-2020

SUBSECRETARÍA NACIONAL DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD
 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y MOBILIARIO PARA EMERGENCIA COVID-19 PARA
 VARIAS UNIDADES DE SALUD"

- Entregar a la CONTRATANTE los informes periódicos requeridos por la administración del contrato en los términos, plazos y formatos para ello definidos previamente, de forma tal que se pueda verificar el cumplimiento de cronogramas y avances de entregas del avance del contrato.
- Contar con la organización administrativa y el personal técnico necesario para la cabal y oportuna ejecución del objeto establecido en el presente contrato.
- Ceñirse a las especificaciones señaladas por la CONTRATANTE, de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas de los pliegos y de la oferta.
- Cubrir todos los costos que genera la estadía, alimentación, seguro médico y transporte del personal técnico del CONTRATISTA.
- El CONTRATISTA deberá entregar un cronograma detallado de las actividades de mantenimiento preventivo que se realizarán durante la ejecución del contrato, especificando: equipo, fecha, hora y duración de los mismos. El cronograma no podrá ser modificado por la CONTRATISTA sin la autorización escrita del administrador del contrato, una vez que se cuente con el acta entrega recepción definitiva del equipo.
- En casos de que surjan fallas que por sus características no sean consideradas ordinarias, interrupciones en el servicio o cualquier otro inconveniente que lo justifique, el administrador del contrato podrá requerir al contratista la elaboración de informes adicionales sobre las dificultades específicas presentadas.
- De ser detectado algún problema por el mal uso del equipos, el CONTRATISTA programará capacitaciones sobre esta temática que ayuden a prevenir posibles daños futuros; esto previa coordinación con el Administrador del contrato y sin costo alguno para la CONTRATANTE.
- El CONTRATISTA dará cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, pliegos y cualquier otra obligación que se derive naturalmente del contrato.

21. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Son obligaciones del Ministerio de Salud Pública:

- Otorgar al proveedor las facilidades necesarias para la recepción del equipamiento médico
- Verificar de conformidad con los intereses institucionales los documentos que el proveedor debe presentar.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del Contrato, a partir de la petición escrita formulada por la CONTRATISTA.
- Designar el Administrador de Contrato.
- Establecer con el CONTRATISTA el cronograma de mantenimientos a aplicar.
- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, de las cantidades, que el equipamiento cumpla con las certificaciones requeridas.



00075-2020

SUBSECRETARIA NACIONAL DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD
 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y MOBILIARIO PARA EMERGENCIA COVID-19 PARA
 VARIAS UNIDADES DE SALUD"

22. RECOMENDACIÓN.

En base a la Resolución Nro. 00026-2020 de 18 de marzo de 2020, mediante el cual la Señora Ex Ministra de Salud Pública resolvió: "Art. 1.- Declarar el Estado de Emergencia Institucional conforme lo preceptúa el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la Emergencia Sanitaria Nacional contenida en el Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020. Art. 2.- El Ministerio de Salud Pública contratará a través del Coordinador General Administrativo Financiero de manera directa o a través de invitaciones, las obras, bienes fungibles y no fungibles, o servicios que requieran de manera estricta para superar y controlar los efectos producidos por el COVID 19 a nivel nacional. Podrá inclusive contratar empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domicilio ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato (...); y, del artículo Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sugiere salvo mejor criterio se proceda con la contratación directa, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y MOBILIARIO PARA LA EMERGENCIA COVID-19 PARA VARIAS UNIDADES DE SALUD DEL PAÍS".

Quito, 14 de abril de 2020

Elaborado por:	Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Ing. Martha Elizabeth Pazmián Freire Especialista de Equipamiento Sanitario	Mgs. Erika Elizabeth Monteros Aguilar Especialista de Equipamiento Sanitario	Ing. Rodolfo Fernando Toapanta Chancasig Director Nacional de Equipamiento Sanitario	Arq. Helman Iván Salcedo Jiménez Subsecretario Nacional de Garantía de la Calidad de los Servicios de Salud	Dr. Ernesto Rafael Carrasco Reyes Viceministro de Atención Integral en Salud